

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Bogotá D.C., 30 de enero de 2014

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-152458- -00006-0000

Fecha: 2014-01-30 15:44:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 12

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. 11 – 152.458
TÍTULO: “ESCALERA PARA ACCESO A AVIONES CON ASCENSOR VERTICAL”

SOLICITANTE: RICARDO HUMMEL
TRÁMITE: Respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 18.256 del 10 de octubre de 2013.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado del señor **RICARDO HUMMEL**, dentro del término legal, presento respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 18.256 del 10 de octubre de 2013.

1. DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

Reivindicaciones

El Examinador Técnico de Patentes objeto el Capítulo Reivindicatorio porque:

“El capítulo reivindicatorio presenta errores de traducción, por ejemplo: en la reivindicación 2: “presentar una cobertura”; la reivindicación 3: “ser cerrada”; la reivindicación 3: “ser protegido”. Se debe hacer la aclaración”.

“La reivindicación 1 indica “permitiendo su acoplamiento lateral a un avión”, “que permite al usuario el acceso a la escalera o al ascensor”, “usada para

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

mover el pistón” y “garantizando autonomía al conjunto entero”, estas afirmaciones no definen característica técnica alguna que se pueda comparar con el estado de la técnica, por lo tanto no es clara”.

“La reivindicación 4 indica “...por donde el usuario portador de necesidades especiales puede salir de o entrar en el avión...”, “...por donde el usuario puede salir de o entrar en el ascensor...”, estas afirmaciones enseñan características funcionales, por lo tanto no es clara”.

“La reivindicación 4 indica la ventaja que puede presentarse en el método o producto reivindicado de esta manera “...Siendo que ese elevador es totalmente independiente de la escalera de acceso, de modo a interferir en el flujo de subida o descenso de los pasajeros con necesidades especiales”, lo cual, no es permitido”.

“La reivindicación 6 indica “...garantizando que la misma escalera pueda ser usada en aeronaves de diferentes alturas”, esta afirmación no define característica técnica alguna que se pueda comparar con el estado de la técnica, por lo tanto no es clara”.

“La reivindicación 7 indica “...la plataforma que permite al usuario el acceso a la aeronave, a la escalera y al ascensor ser solidaria a la porción terminal de la escalera, moviéndose para arriba y para abajo acompañando la variación de altura de la escalera, para acoplamiento en aeronaves de diferentes alturas”, esta afirmación no define característica técnica alguna que se pueda comparar con el estado de la técnica, por lo tanto no es clara”.

R/: Nuestro poderdante se permite manifestar que de acuerdo a las objeciones del Examinador Técnico de Patentes procedió a modificar el capítulo reivindicatorio, donde:

Se modificó la reivindicación 1 dejando solamente las características técnicas relevantes y distintivas con respecto a los documentos del estado de la técnica mencionados por el Examinador de Patentes.

Se eliminaron las reivindicaciones 2 a 8.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Por lo anterior, nuestro poderdante pone a consideración del Despacho un **NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO** el cual incluye una **(1) Nueva Reivindicación** en un folio, que cumplen con los requisitos de claridad exigidos por el art. 30 de la Decisión 486.

2. DEL ANÁLISIS DE PATENTABILIDAD.

NOVEDAD.

El Examinador objeta la **novedad de la invención** con el documento **D1 (US 2009/0223005)** para las reivindicaciones 1-5 y 7-8 porque:

“(…)”

“De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la Reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva”.

“Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

“• Reivindicación 2: la escalera de acceso con altura variable (51) presenta una cobertura (27) que la cierra aislándola contra intemperies, conteniendo pasamanos solidario a esa cobertura en el lado izquierdo y derecho, siendo que esa cobertura (27) se proyecta horizontalmente sobre la plataforma (22) que se acopla a la puerta del avión (2), siendo esa la misma plataforma que da acceso al ascensor vertical (71) (figs. 1, 2 y 13)”.

“• Reivindicación 3: la plataforma (22) está cerrada en la parte frontal por una placa de protección (pared frontal), en la parte lateral por otra placa (paredes laterales) y en la parte superior por una cobertura (pared superior, techo), de modo que el usuario quede acogido en un módulo de seguridad,

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

con salida para el ascensor vertical (71) o para la escalera de acceso con altura variable (51) (figs. 1, 2 y 13)".

"• Reivindicación 4: ascensor vertical (71) protegido por una torre (Fig. 1), con una apertura superior, una apertura inferior (Figs. 1, 2 y 4-6).".

"(...)"

Nivel Inventivo.

El Examinador objeta el **nivel inventivo** con el documento **D2 (US 2,512,150)** para la reivindicación 6, porque:

"(...)"

"La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 6 y un dispositivo de elevación de un suelo de D1 consiste en que D1 no divulga una escalera de acceso compuesta por dos vigas laterales, una superior y la otra inferior, con las gradas presas por pivots, de modo que al variar la altura de la escalera por el movimiento del pistón la grada siempre quede paralela al suelo".

"La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 6 y un mecanismo de cilindro hidráulico para operar gradas de D2 consiste en que D2 no divulga un ascensor vertical asociado a la escalera compartiendo la misma plataforma que permite al usuario el acceso a la escalera o al ascensor vertical.".

"(...)"

"En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el sistema compuesto por dos vigas laterales, una superior y la otra inferior, con las gradas presas por pivots, de modo que al variar la altura de la escalera por el movimiento del pistón la grada siempre quede paralela al suelo de D2 en el dispositivo de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 6 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.".

"Asimismo, el documento D1 divulga las características de la reivindicación dependiente así:

"• Reivindicación 8: la estructura de soporte (11) de la escalera (51) presentados hendiduras horizontales, donde están encajados dos pinos de la parte terminal de la escalera (51), de tal modo que esos pinos puedan dislocarse por las hendiduras, permitiendo el desplazamiento lineal

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

horizontal de la escalera (51), para acompañar la variación de la altura de los aviones (D1: Párr. 0057)".

R/: Con relación a las objeciones del Examinador de Patentes con respecto a la falta de **novedad y nivel inventivo** de la presente invención, el solicitante desea resaltar lo siguiente:

La primera objeción se refiere a la **reivindicación principal**. El examen declara que la materia reivindicada en la reivindicación 1 era conocido en el Estado de la Técnica.

La **primera reivindicación** de la presente solicitud de patente describe la estructura soporte (1) que contiene el elevador vertical (2) y la escalera de acceso con altura variable (3), y esta estructura (1) es movable por medio de ruedas (4) permitiendo su acoplamiento lateral sobre un plano (que no se muestra), donde el elevador vertical está asociado con la escalera (3) compartiendo la misma plataforma (5) lo cual le permite al usuario el acceso a las escaleras o al elevador vertical (2), dependiendo de una unidad hidráulica (6) usada para mover el pistón hidráulico (7) garantizando la autonomía para el conjunto en su totalidad.

Comparando el contenido del documento **D1** con los contenidos de la reivindicación 1 de la presente solicitud, estamos de acuerdo en que existe conflicto entre los documentos. En consecuencia, esta reivindicación debe ser ajustada ya que el documento **D1 anticipa parcialmente la estructura soporte con el ascensor vertical con escaleras**. Se observa que la escalera descrita en el documento **D1** ya se prevé en el documento **D2** por lo tanto, está dentro del estado de la técnica.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

De acuerdo al examen gran parte de las características para ser protegidas en las reivindicaciones 2 a 7, se prevé en el documento **D1**.

Las **reivindicaciones 2 y 3** contienen algunos elementos que pueden ser vistos en la técnica anterior. Sin embargo, la **reivindicación 4** describe una escalera para acceder a los aviones con ascensor vertical, caracterizado por el hecho de que el elevador vertical (2) está protegido por una torre con cierre total (15), conteniendo en la abertura superior (16) a través del cual el portador del usuario de necesidades especiales puede salir o entrar del avión, la abertura inferior (17) a través de la cual el usuario puede salir o entrar al elevador (2); siendo este ascensor completamente independiente de la escalera de acceso (3), por lo tanto, esto no interfiere con el ascenso o descenso del flujo de pasajeros con necesidades especiales.

Se observa que ni el documento **D1** ni el documento **D2** describen un ascensor completamente cubierto por una torre con cierre total.

Haciendo referencia a 82, 83, 84 and 85 en el documento **D1** **revela un elevador que no está encerrado en la torre**. Las partes movibles de este ascensor están expuestas. El **equipo descrito en la presente patente de invención es un ascensor cerrado (15) con una escalera a un lado (3)**, donde el ascensor cumple con las normas ISO 9386-1, y tal ascensor se coloca en un eje de una estructura de metal que tiene un carro de acero inoxidable, con un tipo de bus con cabina automática montado en el piso de la cabina con un eje vertical y cerraduras eléctricos, cubierta de puerta

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPi – AIPPI

superior junto con la plataforma de embarque del avión. No expone al usuario a riesgos.

En la **presente solicitud de patente de invención** el usuario llega al ascensor protegido por la cubierta (18), los accesos del ascensor (2) los cuales están completamente encerrados en la torre (15). Cuando llegan a la altura deseada el usuario sale del elevador a la plataforma (5), y está plataforma esta también cerrada en la parte delantera por una placa protectora (12), y el otro lado por otra placa (13) y la parte superior por una cubierta (14) por lo tanto, el usuario está encerrado en un módulo seguro.

Es importante señalar que la **puerta delantera o la cubierta de la placa (12)** sigue el movimiento hacia arriba y hacia abajo del elevador dentro de la torre (15). Esta solución de colocar una puerta sobre una plataforma móvil es innovadora, por lo anterior, toda la escalera + el ascensor hace que el producto sea totalmente seguro.

El documento **D1 no muestra una estructura cerrada para el ascensor**, este se puede ver en las referencias 82, 83, 84 y 85 donde la estructura es abierta. Los contrapesos obtenidos (186) además de esto; el movimiento de estos balances es al lado de la baranda de la escalera (95), lo cual puede dar lugar a accidentes con los usuarios que puedan estar usando la escalera al mismo tiempo que el ascensor se encuentre en movimiento. La plataforma que se muestra en el documento **D1 nunca puede aplicarse porque esta no es segura**, infringiendo las normas ISO 9386-1. Los riesgos de daños con el movimiento de las partes de la plataforma que se muestra en el documento

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPÍ - AIPPI

D1 es real, no es una cuestión teórica, pero el conocimiento practica es basado en las pruebas de campo.

La plataforma que se muestra en el documento **D1** **no puede ser ejecutada porque no tiene la seguridad de que, infringiendo.** Está tipo de situación no es presentada en el depósito N° 11-152458-00000-0000.

Por lo tanto, **hay elementos sin relevar** en el documento **D1** del estado de la técnica que muestra la presente solicitud de patente de la invención.

La solicitud de patente revelada en el documento **D1** tiene una plataforma elevada (82, 83, 84 y 85) con una escalera a un lado (91), donde la plataforma elevada no ofrece seguridad a los usuarios, ya que cuando se eleva, esta pasa a través de la cubierta superior (38) y en un punto dado de la escalera (95), causa una especie de guillotina, que no cumple con las normas ISO 9386-1.

Sin embargo y de acuerdo con el examen, las características que se pretende reivindicar en las reivindicaciones 7-8 son evidentes a la luz de los documentos **D1** y **D2**, por lo tanto, cualquier experto en la materia podría llegar a la solución que se muestra en la **presente solicitud de patente de invención** en estudio.

Estamos de acuerdo que en la **presente solicitud de patente de invención**, la **estructura soporte (1) de la escalera con dos ranuras horizontales (24)** cuando se instalan los dos pasadores (25) al final de la escalera (3) por lo tanto, los pines pueden moverse a lo largo de las ranuras, permitiendo el

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

desplazamiento lineal horizontal de la escalera, siguiendo la variación de altura de los aviones, esto puede ser construido mediante la combinación de las enseñanzas presentadas en los documentos **D1 y D2**. Por lo tanto, **estas reivindicaciones serán eliminadas**.

Mediante el examen de las **reivindicaciones 1-5 y 7-8** de la falta de novedad y nivel inventivo y la **reivindicación 6** de la falta de nivel inventivo frente a las técnicas anteriores documentos **D1 y D2**. Sin embargo, **la presente solicitud de patente de invención enseña ciertas características que no son presentadas** en los documentos **D1 y D2**.

De acuerdo a lo anterior, en la **nueva reivindicación 1**, se reclaman solo las características técnicas que no son afectadas por los documentos **D1 y D2**, a fin de superar los puntos considerados difíciles. Por lo tanto, **existen diferencias sustanciales** entre la solicitud de patente de nuestro poderdante con respecto a lo descrito en los documentos **D1 y D2** por lo cual la invención es **NOVEDOSA**, y tiene **NIVEL INVENTIVO** que no se podrían deducir de una forma evidente a partir de los documentos del estado de la técnica.

Por lo anteriormente mencionado, el solicitante pone a consideración del Examinador Técnico de Patentes: **UN NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO** el cual incluye una **(1) Nueva Reivindicación** en un folio la cual cumple con los requisitos de **NOVEDAD, NIVEL INVENTIVO Y APLICACIÓN INDUSTRIAL** exigidos por la Decisión 486 del Acuerdo de la Comisión de la Comunidad Andina; además, estamos dando respuesta al Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 18.256 del 10 de octubre de 2013; por lo tanto, solicito respetuosamente se proceda a **CONCEDER** la Patente de

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Invención titulada: **“ESCALERA PARA ACCESO A AVIONES CON ASCENSOR VERTICAL”** a nombre del señor **RICARDO HUMMEL** para la nueva Reivindicación 1.

Finalmente me permito adjuntar copia del documento de poder el cual es otorgado por el Doctor Valdomiro Gomes Soares, quien como Representante Legal del señor RICARDO HUMMEL, me faculta para todo trámite de propiedad Industrial.

Atentamente,

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

C.C. No. 19.270.955 Bogotá

T.P. No. 43.308 C.S.J.

Anexos:

Nueva (1) Reivindicación en un folio.

MDE

■ ■ ■ ■ ■

Mario Delgado Echavarría e Hijos Ltda.

Abogados Consultores - Marcas y Patentes

I (We) undersigned / Se dirige a usted VALDOMIRO GOMES SOARES citizen, adult and living with headquarters in (ciudadano, mayor, domiciliado en) ----- in my position of legal Representative of Mr. Ricardo Hummel (para manifestarle que en mi condición de Representante legal del señor RICARDO HUMMEL), with headquarters in (domiciliado en) Julio de Castilhos, 3136/104 Bairro: Centro em Caxias do Sul/ RS.

Grant ample an sufficient power of attorney to: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS and/or CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, attorneys, adults, residing in Bogotá (Colombia), so that on our behalf and representation, carry out in Colombia and in any other Countries all types of brands an especial procedures for the registration and renewal of all kinds of Product and Service trademarks, deposits of name and commercial logotype, industrial models and drawings, invention patents, utility models, Integrated circuits, name of domain, Copyrights, plant varieties, agricultural, veterinary and sanitary registries, capacity certificates, renewal, modification, transfer, assignment and expansions and to be responsible as general attorneys, for the supervision of all matters related to industrial and Intellectual property, being empowered to present and withdraw objections, to present appeals, to request testimonies, to receive documents, to pay legal fees, to approve exploitations, to agree on transactions on trademark agreements with third parties of legal entities, to abandon action, to substitute and to carry out all the necessary actions before any administrative authority of the aforementioned purposes in the event that such procedures shall be transferred unto a judicial field, the legal representatives are authorized to act as plaintiff or defendant before the competent authorities, having an ample power to settle, to submit to arbitration, to waive, to present appeals and all other necessary special faculties. For that purpose, I kindly request to grant ample powers to our attorneys, who shall be able to exercise the functions independently or collectively. The present power of attorney revokes and cancels any other previous powers of attorney given by the Company in the territory of the Colombian Republic.

Confiero poder general, amplio y suficiente a los Dres. JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, y/o CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, Abogados, mayores y vecinos de Bogotá, D.C. (Colombia), para que en nuestro nombre y representación adelanten en Colombia y en otros países toda clase de diligencias y procedimientos espaciales para el Registro y Renovación en su Despacho, de toda clase de Marcas de Producto y Servicio, Depósitos de Nombre y Enseña Comercial, Diseños Industriales y Patentes de Invención, Patentes modelo de Utilidad, Esquemas de Circuitos integrados, Nombres de dominio, Derechos de Autor, Variedades vegetales, registros agrícolas, veterinarios y sanitarios, certificados de capacidad, renovación, modificación, traspaso y ampliación de los mismos y atiendan como Apoderados generales todo asunto referente a la Propiedad Industrial e intelectual, quedando facultados para presentar y retirar Oposiciones, interponer recursos, solicitar testimonios, recibir documentos, cancelar costos legales, prohibir explotaciones, aceptar transacciones, llegar a acuerdos marcarios con terceras personas o entidades jurídicas, desistir, sustituir y hacer cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa para los fines arriba indicados; y en caso de que el procedimiento debiera pasar a conocimiento judicial, quedan facultados para actuar como demandantes o demandados ante los Jueces que sean competentes, con poder amplio, pudiendo transar, someter a arbitros, desistir, interponer recursos y con todas las demás facultades especiales que fueren necesarias. Con este objeto, ruego le confieran personería suficiente a nuestros Apoderados quienes podrán obrar en forma conjunta o independiente e incluso sustituir el presente poder. El presente poder revoca y cancela cualquier poder otorgado previamente por la sociedad en el territorio de la Republica de Colombia.

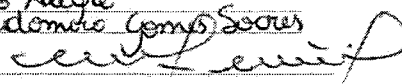
Granted and signed today / Dado y firmado hoy

In / en Porto Alegre

By / por Valdomiro Gomes Soares

Signature / Firma

27/06/2013



NUEVA REIVINDICACION

1. Escalera de acceso a los aviones con ascensor vertical, compuesta de una estructura soporte (1) que contiene el ascensor vertical (2) y el acceso a la escalera con altura variable (3) y esta estructura (1) se mueve por medio de ruedas (4), para el acoplamiento lateral sobre un plano, donde el ascensor vertical está asociado con la escalera (3) compartiendo la misma plataforma (5) para el acceso a la escalera o al ascensor vertical (2), con una unidad hidráulica (6) para mover el pistón hidráulico (7), **CARACTERIZADO PORQUE:**

- La plataforma (5) está cerrada en la parte de adelante por una placa protectora (12) y el otro lado con otra placa protectora (13) y la parte superior por una cubierta (14) y esta sube y baja siguiendo la variación de altura de las escalera para el acoplamiento con las puertas de las aeronaves a distintas alturas;
- El ascensor vertical (2) está protegido por una torre con un cierre total (15), manteniendo la abertura (17) abierta a través del cual se entra y sale del ascensor (2) de la torre (15) por la abertura superior (16) directamente a la plataforma (5) cerrada.